

INFORME SOBRE LA NO DIVISIÓN EN LOTES DEL OBJETO DEL CONTRATO

Expediente n.º: 8741/2025

Informe de los Servicios Técnicos

Procedimiento: Sobre la no división en lotes del objeto del contrato

Asunto: **CONTRATO PRIVADO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR EN VIII FESTIVAL NOCHES DEL CASTILLO DE LA HERRADURA DE 2025**

Documento firmado por: El Técnico Municipal

INFORME DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

En relación con el expediente de **CONTRATO PRIVADO DE INTERPRETACIÓN ARTÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE ALMUÑÉCAR EN VIII FESTIVAL NOCHES**

Tipo de contrato: Exclusividad	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: SERVICIO	
Procedimiento de contratación: PRIVADO	Tipo de Tramitación:
Código CPV:	
Valor estimado del contrato: 22.726'00 €	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 20.660'00 €	IVA%: 10
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 22.726'00 €	
Duración de la ejecución: 2 DÍAS	Duración máxima: 2 DÍAS

A la vista de las características del contrato y de la documentación técnica aportada, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este Servicio considera motivos válidos, a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, los siguientes:

A) Dificultad de la correcta ejecución del contrato desde el punto de vista técnico, justificada en que CONCURRE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNTANCIAS:

Tratándose de un espectáculo musical con unos artistas determinados cuya empresa representa y productora es única, este contrato no es factible de dividir en lotes y su contratación es de exclusividad con la mencionada empresa por las características intrínsecas del servicio a prestar

<i>Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución/utilización/aprovechamiento de manera separada.</i>	X
--	---



<i>Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no constituyen una unidad funcional por sí mismas.</i>	
<i>Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato ejecutadas de forma separada sufren menoscabo o detrimento.</i>	X
<i>Las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato son inseparables o imprescindibles de manera conjunta.</i>	X

B) Riesgo para la correcta ejecución del contrato procedente de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, justificada en que **CONCURRE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CIRCUNTANCIAS**

<i>Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la optimización del control de la ejecución global del contrato.</i>	X
<i>Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la coordinación de la ejecución de las prestaciones.</i>	X
<i>Con la división en lotes del objeto del contrato se incrementan los costes de ejecución por la existencia de una pluralidad de contratistas diferentes.</i>	X
<i>Con la división en lotes del objeto del contrato se pierden las economías de escala.</i>	X
<i>Con la división en lotes del objeto del contrato se pierde la eficiencia.</i>	X

SEGUNDO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

TERCERO. Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

CUARTO. Que por parte del órgano de contratación se emita resolución sobre la procedencia de la no división en lotes del objeto del contrato.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE
EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL
FIRMADO: Alejandro Roldán Fontana,

